

**REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO
UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE
ADULTO MAYOR DE PUERTO MONTT.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 838 /

PUERTO MONTT, 23 MAR 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Unión Comunal de Organizaciones de Adulto Mayor de Puerto Montt, de fecha 21 de marzo de 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355, de 1976, y la Resolución Exenta N° 186 de fecha 30 de enero de 2014, de la Jefa de la División Administrativa del MINVU, que me nombre Jefa del Departamento de Programación Física y Control del SERVIU Región de Los Lagos, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- a) 1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Unión Comunal de Organizaciones de Adulto Mayor de Puerto Montt, de fecha 21 de marzo de 2016.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR DE PUERTO MONTT

En Puerto Montt, 21 de marzo de 2016, comparece por una parte, doña **CARMEN GODOY PAZ**, chilena, constructor civil, casada, cédula nacional de identidad N° 6.834.563-4, en su calidad de Directora Subrogante, del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El SERVIU Región de Los Lagos", o también "El Comodante"; y por la otra comparece, doña **FABIOLA EDUVIGIS OYARZUN CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 6.02.475-1, en su calidad de Presidenta de la **UNION COMUNAL DE**

1955

1955

[Faint, illegible text covering the majority of the page]

ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR DE PUERTO MONTT, rol único tributario N° 65.211.190-4, ambos con domicilio en calle Gipsy Moss, Esquina Río Bariloque, Población Pichi Pelluco, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en Población Pichi Pelluco, calle Río Chico N° 212, de una superficie aproximada de 1.440 metros cuadrados, que se identifica en el Polígono A-B-C-D-A, del Plano de Levantamiento de la Población Pichi Pelluco, TEP 94 archivado bajo el N° 412 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1978. El inmueble singularizado se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 528, N° 634, del Registro de Propiedad del año 1978, del Conservador de Bienes Raíces de citado. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 1765-1, de la comuna de Puerto Montt.

SEGUNDO: Que la "**UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR DE PUERTO MONTT**", solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con el fin de cobijar en las instalaciones ya construidas en el inmueble a los adultos mayores de la comuna y continuar con los fines propios de la agrupación.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a), instructivo actualmente vigente a la fecha de suscripción del presente instrumento, para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 1536, de fecha 10 de octubre de 2014, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, doña **CARMEN GODOY PAZ**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a la "**UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR DE PUERTO MONTT**", debidamente representado, por su Presidenta doña **FABIOLA EDUVIGIS OYARZUN CARDENAS**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "**UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR DE PUERTO MONTT**", en el contexto de cobijar en las instalaciones ya construidas en el inmueble a los adultos mayores de la comuna y continuar con los fines propios de la agrupación

Se hace presente que la Comodataria, asume la prohibición de realizar en el inmueble dado en Comodato, como en toda construcción que se realice en el mismo, actividad política, o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá modificar el presente contrato en los términos que estime pertinente, o bien poner término anticipado al mismo, circunstancia esta última, que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: En especial, estando edificado en el inmueble objeto del presente contrato, la sede de la "Comodataria", la cual consta de dos edificaciones de una superficie aproximada de 228,00 m² y 126,00 m² y una vivienda utilizada como casa del cuidador de 40 m², la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos y Recepciones respectivas, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Puerto Montt, tramites que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos Permisos y Recepciones, en un plazo de tres años contados ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los

Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DECIMO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO CUARTO: La personería de doña CARMEN GODOY PAZ, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° N° 355, de 1976, y de la Resolución Exenta N° 186 de fecha 30 de enero de 2014, de la Jefa de la División Administrativa del MINVU, que la nombre Jefa del Departamento de Programación Física y Control del SERVIU Región de Los Lagos, documentos que no se insertan por ser tenido a la vista el Notario que autoriza.

DECIMO QUINTO: La personería de doña FABIOLA EDUVIGIS OYARZUN CARDENAS, y su calidad de Presidenta, para actuar a nombre y en representación de la "UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR DE PUERTO MONTT", consta de Certificado N° 600, de fecha 18 de marzo de 2016, extendido por la señora Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, doña Deyse Gallardo Vera.



[Handwritten Signature]
CARMEN GODOY PAZ
CONSTRUTOR CIVIL
DIRECTORA (S)
SERVIU REGION DE LOS LAGOS.



[Handwritten Signature]
Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE PI
Serviu Región de los Lagos

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE ADULTO MAYOR DE PUERTO MONTT
 - 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 - 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
 - 4.- SECRETARIA DIRECCION
 - 5.- OFICINA DE PARTES